



# Instituto Electoral del Estado

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento al artículo 77 fracción XLVIII inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a continuación se presenta el listado de solicitudes de información recibidas y contestadas por la Unidad durante el mes de ENERO 2020.

Tema: Actividades partidos políticos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
1	06/01/20	INFOMEX	29/01/20	17 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Con base en el artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos, solicito de 2013 a la fecha: 1. Desglose de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. 2. Indicadores y resultados de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. 3. También solicito todos los contratos, convenios y facturas de dichos recursos erogados. Lo anterior sobre: a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer; b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género; c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política; d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y e) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas."

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que el artículo 73 de la Ley General de Partidos Políticos refiere que corresponde a los partidos políticos aplicar los recursos a capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres: "Artículo 73. 1. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes: a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer; b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género; c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y



## Instituto Electoral del Estado

proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política; d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y

e) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.” En este sentido, el Instituto Electoral del Estado no es competente para conocer sobre la aplicación de recursos de los partidos políticos, toda vez que constituye vida interna de partido. Ahora bien, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su párrafo tercero dispone que es atribución de este Instituto: “...La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado, organismo público local, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación electoral aplicable...” Así como el artículo 1 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que a letra dice: “Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Puebla y reglamentan las normas constitucionales relativas a: ... IV.- La función estatal de organizar la elección de los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; ...” No obstante lo anterior, y con el afán de salvaguardar su derecho de acceso a la información, y con el propósito de hacer de su conocimiento las actividades que este Instituto ha desarrollado referentes a la “capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”, nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DCEEC-032/2020, donde refiere que el Instituto Electoral del Estado no posee la información solicitada, toda vez que no es competencia del mismo. Sin embargo informa las acciones que el Instituto ha iniciado a favor de la participación, liderazgo y apoyo a las mujeres en sus derechos político-electorales: No. ACCIÓN FECHA DE CREACIÓN O APROBACIÓN OBSERVACIONES 1 Creación de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género del Instituto Electoral del Estado 8 de julio de 2016 Fue aprobado a través del acuerdo CG/AC-071/16 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. 2 Manual de Mejores Prácticas de Inclusión Laboral y No Discriminación 1 de diciembre de 2017 Fue aprobado a través del acuerdo CG/AC-046/17 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Se cuenta en escritura braille para su consulta. 3 Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de Puebla 1 de diciembre de 2017 Fue aprobado a través del acuerdo CG/AC-052/17 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. Este instrumento se ha difundido a través de medio impreso a las y los funcionarios, partidos políticos y público en general, así como socializado en medio electrónico en la página del Instituto. 4 Lineamientos aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, así como la designación de cargos de elección popular, del Instituto Electoral del Estado Reanudación de la sesión especial de 20 de diciembre de 2017, celebrada el 22 del mismo mes y año. Fue aprobado a través del acuerdo CG/AC-056/17 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. 5 Historieta: “En el camino aprendiendo” 29 de enero de 2018 Fue aprobado a través del Acuerdo 01/CPIIPG/29012018 de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género. Dicho documento se realizó en idioma castellano y lengua Náhuatl. 6 Modelo de Convenio General de Apoyo y Colaboración para la



## Instituto Electoral del Estado

implementación de la Agenda para la Igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional. Reanudación de la sesión ordinaria de 12 de febrero de 2018, celebrada el 13 de marzo del mismo año. Fue aprobado a través del acuerdo CG/AC-033/18 por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. 7 Creación de la Red de Comunicación de Candidatas en el estado de Puebla para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 11 de mayo de 2018 Los formatos fueron aprobados a través del Acuerdo CG/072/2018, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Fue una red de comunicación entre las autoridades administrativas electorales y las candidatas a cargo de elección popular, que se propuso en el marco de la construcción de la Agenda para la Igualdad de Género en el Sistema Electoral Nacional en México. 8 Red denominado “Por una Democracia Paritaria” 19 de septiembre de 2018 Fue aprobado a través del Acuerdo 01/CPIIPG/19092018 de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género. Es un instrumento que se configura como material de apoyo, de consulta práctica, dirigido a las candidatas electas o servidoras públicas, que permite visualizar las diferentes acciones para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en el estado de Puebla. 9 Video de las mujeres en el ejercicio de un cargo Octubre de 2018 Con el objetivo de difundir la participación de las mujeres en los cargos públicos en el estado de Puebla, la Comisión elaboró un video, en el cual se recaba las experiencias de diversos personajes en la vida política del Estado. 10 Código de Ética del Instituto Electoral del Estado 7 de febrero de 2019 Fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 14 de febrero de 2019.

11 Curso de capacitación “Violencia política contra las mujeres” Mayo de 2018 El curso fue propuesto por las y el integrante de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género del Instituto Electoral del Estado. Desarrollando los temas: 1. El origen histórico de la desigualdad, 2. Derechos de las mujeres, 3. Principio de paridad de género, 4. Violencia política contra las mujeres, 5. Guía para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de Puebla y 6. 6. Fiscalía General del Estado. Se han impartido a los siguientes partidos políticos: Partido Compromiso por Puebla, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Acción Nacional. 12 Lineamientos para conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de discriminación, hostigamiento, acoso laboral y sexual del Instituto Electoral del Estado”, así como la integración del “Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado” Sin dato Se encuentran en revisión para su aprobación.

13 Acervo documental 29 de noviembre de 2019 Fue aprobado a través del Acuerdo 01/CPIIPG/291119 de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género. 14 Cursos, conferencias, talleres, pláticas. Aproximadamente 10 acciones. Desde la conformación de la Comisión (2016) hasta el día de hoy. Los temas abordados: • Lenguaje incluyente. • Avances logrados en materia de paridad de género. • Curso taller de Violencia Política contra las mujeres. • Cine debate en conmemoración del día internacional de la mujer 2018. • Por una democracia paritaria. Finalmente, y toda vez que este Instituto no es competente para conocer sobre la aplicación de recursos de los partidos políticos, nos permitimos orientarlo a dirigir su consulta directamente a los partido políticos que son de su interés, para lo cual le informamos que en la página de internet de este Instituto se encuentra publicado un archivo que contiene el “Domicilio, Teléfono y Portal de Internet de los Partidos Políticos acreditados



## Instituto Electoral del Estado

ante el Instituto Electoral del Estado.”, mismo que puede consultar bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf>

Tema: Resultados electorales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
2	06/01/20	INFOMEX	09/01/20	3 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Por medio de la presente se solicitan las bases de datos en formato .XLS o .CSV correspondientes a los cómputos finales correspondientes a las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, dicha información debe encontrarse desglosada en niveles (estatal, distrital, municipal y seccional, según sea el caso). Respecto a la temporalidad de dicha información se solicita que se parta de los registros más antiguos que se encuentren disponibles hasta llegar a la elección más reciente"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que en el año 2000 mediante Decreto, se dio la creación del Instituto Electoral del Estado, dicho se encuentra publicado en la página de internet del Instituto y puede ser consultado bajo el link: <http://ieepuebla.org.mx/archivos2014/transparencia/DECRETOCREACION.pdf> Es por lo anterior que este Instituto cuenta con información pública a partir de su creación. En este sentido, nos permitimos indicarle que la información solicitada se encuentra publicada en la página de internet del Instituto [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) como fue generada en su momento, y la ruta a seguir para su consulta es la siguiente: 1.- Del lado derecho se localizan 7 rubros, localice el llamado "4. Histórico Resultados Electorales" y dele un clic.

2.- Al abrir dicho apartado podrá encontrar los resultados como fueron generados en su momento, encontrando en primer lugar: Estadística de los resultados electorales desglosada por casillas., donde se encuentran los resultados obtenidos por distrito, municipio, sección, tipo de casilla, partido /coalición, como fueron generados y ordenados cronológicamente desde el año 2001 hasta el 2017-2018, lo anterior en archivos en formato Excel que permitirá su manejo. Los archivos que encontrará en este primer apartado son los siguientes (Dar Ctrl+clic en cada uno para poder visualizar):

- 2017-2018. GUBERNATURA
- 2017-2018. DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA
- 2017-2018. DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
- 2017-2018. AYUNTAMIENTOS
- 2015-2016. Estadísticas de resultados electorales por casilla de la elección de Gobernador/a del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016.
- 2014. Elecciones extraordinarias para miembros de los Ayuntamientos de Acajete y Cuapiaxtla de Madero.
- 2012-



## Instituto Electoral del Estado

2013. Elecciones ordinarias para miembros de Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. Nota: Esta información concierne únicamente a los votos computados por partido político durante la jornada electoral del 07 de julio de 2013, los cuales fueron asentados directamente en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, así como a los resultados asentados en las actas que fueron levantadas por los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el desarrollo de los cómputos finales, y por el Consejo General derivado de los cómputos supletorios realizados a petición de los órganos transitorios, conforme a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; no siendo estos los resultados definitorios, toda vez que diversas elecciones fueron resueltas por las autoridades jurisdiccionales local y federal como consecuencia de los medios de impugnación que se presentaron. Los resultados definitivos de estas elecciones se pueden consultar en los concentrados de cómputo final que se encuentran publicados en esta misma fracción, los cuales contienen las recomposiciones derivadas de las resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

(Dar Ctrl+clic en cada uno para poder visualizar): ■ 2011. Elecciones extraordinarias para miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola. ■ 2010. Elecciones ordinarias para Gobernador, miembros de Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. ■ 2008. Elecciones extraordinarias para miembros del Ayuntamiento de General Felipe Ángeles. ■ 2007. Elecciones ordinarias para miembros de Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. ■ 2005. Elecciones extraordinarias para miembros del Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan. ■ 2004. Elecciones ordinarias para Gobernador, miembros de Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. ■ 2002. Elecciones extraordinarias para miembros del Ayuntamiento de Molcaxac. ■ 2001. Elecciones ordinarias para miembros de Ayuntamientos y Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. No omitimos mencionar puede tener acceso directo a este apartado a través del link: [https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Resultados\\_Elec](https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=Resultados_Elec) En lo que se refiere al Proceso Electoral Extraordinario 2019, nos permitimos informarle que con fecha 06 de febrero de 2019, el Consejo General del INE aprobó, mediante Resolución INE/CG40/2019, asumir totalmente la organización y realización del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla, dicha Resolución puede ser consultada a través de link: [https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE\\_CG40\\_2019\\_.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2019/INE/INE_CG40_2019_.pdf) Ahora bien, toda vez que este proceso extraordinario fue asumido en su totalidad por el INE, éste es el órgano competente para dar a conocer los resultados obtenidos en la jornada electoral, por lo que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> Por último, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 [ivette.alquicira@ine.mx](mailto:ivette.alquicira@ine.mx)



## Instituto Electoral del Estado

Tema: Diputados

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
3	06/01/20	Medio electrónico	08/01/20	2 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Quiero saber quién es el diputado local y Federal por mi colonia que es Villa verde CP 72303"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no es competente para conocer de los diputados federales, toda vez que únicamente tiene competencia estatal, tal como lo establece el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que en su párrafo tercero, menciona que es atribución de este Instituto: "...La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado, organismo público local, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación electoral aplicable...", Así como el artículo 1 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que a letra dice: "Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Puebla y reglamentan las normas constitucionales relativas a: ... IV.- La función estatal de organizar la elección de los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; ..." En este sentido, le informamos que el ámbito federal compete al Instituto Nacional Electoral (INE), por lo que le orientamos a que dirija su consulta al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> También nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx Ahora bien, en lo que se refiere a su diputado local, nos permitimos informar lo siguiente: 1.- En la página de internet del Instituto [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) se encuentra publicado el Catálogo de Colonias del Estado, proporcionado por el INE, mismo que puede ser consultado a través del link: Listado de Colonias en el Estado de Puebla (presionar Ctrl+clic para poder visualizar) Descargará un archivo en formato Excel donde podrá consultar su número de Distrito local, el cual, de acuerdo con el número de código postal proporcionado por usted, su Distrito local es el 10 con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza. No obstante lo anterior, nos permitimos remitir a usted el archivo mencionado como Anexo 1. En base a lo anterior, y de acuerdo al Directorio de Legisladores que se encuentra publicado bajo el link



## Instituto Electoral del Estado

[http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=10972](http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=10972) su Diputado Local es: Diputada Nora Yessica Merino Escamilla. Partido Político: Encuentro Social. Correo electrónico: [dip.nora.merino@congresopuebla.gob.mx](mailto:dip.nora.merino@congresopuebla.gob.mx) Tel: (222) 3721100 Ext. 185 Av. 5 poniente No. 128 Centro Histórico, C.P. 72000, Puebla.

Tema: CIPEEP

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
4	09/01/20	Directa	09/01/20	INMEDIATA	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Solicito código electoral"

**Respuesta:** Recibí código.

Tema: Candidatos/as

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
5	13/01/20	INFOMEX	22/01/20	7 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Solicito copia en datos abiertos del listado de personas registradas como candidatas a puestos de elección popular (nombre, cargo postulado y municipio y/o distrito) y sus respectivos suplentes para el proceso electoral 2018"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de esta Instituto, quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-0167/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1)



## Instituto Electoral del Estado

Tema: Reelección

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
6	14/01/20	INFOMEX	17/01/20	3 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "DURANTE EL PROCESO DE REELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SOLICITO SABER LO SIGUIENTE DE FORMA DIRECTA, FUNDADA Y MOTIVADA: 1.- ¿CUAL ES EL PLAZO PARA QUE UN PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA RENUNCIAR AL PARTIDO POR EL QUE FUÉ ELECTO? A FIN DE INSCRIBIRSE A OTRO PARTIDO DIFERENTE Y NO SER IMPUGNADO DURANTE LA ELECCIÓN. 2.- ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA QUE UN PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA REALIZAR LA RENUNCIA ANTE EL PARTIDO POLÍTICO CON EL QUE GANO LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN? 3.- QUE IMPEDIMENTOS PODRÁN EXISTIR PARA QUE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE ANTE SU ACTUAL PARTIDO POLÍTICO NO SEA ACEPTADA. 4.- CUAL ES LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ESTAR INSCRITO ANTE OTRO PARTIDO POLÍTICO QUE NO ES POR EL QUE ACTUALMENTE ES CANDIDATO, NI NINGUNO DE LOS PARTICIPARON EN COALICIÓN? 5.- REMITIR EL FORMATO DE RENUNCIA DE ESE PARTIDO POLÍTICO. TODO LO ANTERIOR DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO HACIENDO REFERENCIA A LOS ARTICULOS, LEYES, REGLAMENTOS, ETC. QUE APLIQUEN "

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que el TRANSITORIO CUARTO de la DECLARATORIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR LA QUE APRUEBA EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, en materia Político Electoral publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día miércoles 29 de julio de 2015, a la letra dice: "CUARTO.- La reforma a los artículos 37 y 102 de ésta Constitución será aplicable los Diputados y Ayuntamientos que sean electos a partir del proceso electoral de 2018." Documento que puede consultar bajo la siguiente liga: (Dar ctrl+clic) [http://www.iee-puebla.org.mx/2015/normatividad/DECRETO\\_29072015.pdf](http://www.iee-puebla.org.mx/2015/normatividad/DECRETO_29072015.pdf) Derivado de lo anterior, se concluye que a partir del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 los miembros de Ayuntamientos podrán ser electos para periodos consecutivos de acuerdo con lo señalado por la Constitución del Estado. En este orden de ideas, y en específico sobre su consulta, nos permitimos informar lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "1.- ¿CUAL ES EL PLAZO PARA QUE UN PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA RENUNCIAR AL PARTIDO POR EL QUE FUÉ ELECTO? A FIN DE INSCRIBIRSE A OTRO PARTIDO DIFERENTE Y NO SER IMPUGNADO DURANTE LA ELECCIÓN", le informamos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en su artículo 102 fracción II lo siguiente: "II.- Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el





## Instituto Electoral del Estado

mismo partido o por cualquiera de los integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan perdido o renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato” En este sentido, los plazos de renuncia a un partido político, constituye vida interna de partido por lo que no son competencia de este Instituto, tal como lo establece la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 34, numeral 2, inciso d), que a la letra dice: “2. Son asuntos internos de los partidos políticos: a) ... b) ... c) ... d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular...” La misma Ley, en su artículo 39, numeral 1, inciso f) establece: “1. Los estatutos establecerán: a) ...b) ... c) ... d) ...e) ... f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;...” La Citada Ley dispone en su artículo 40, numeral 1, inciso b) lo siguiente: “Artículo 40. 1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes: a)... b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político;...” Aunado a lo anterior, nos permitimos informarle que el Código de Instituciones y Procesos Electorales dispone lo siguiente, en relación con las atribuciones del Instituto Electoral del Estado, en lo que a candidaturas se refiere: “Artículo 105 La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: ... VIII.- Integrar los expedientes de registro de los candidatos a los cargos de elección popular; IX.- Elaborar la relación completa de candidatos a los cargos de elección popular;...”

“Artículo 200 Bis Los partidos políticos debidamente acreditados o registrados ante el Instituto, con base en sus estatutos o normatividad interna aplicable, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a puestos de elección popular ante los organismos electorales competentes para su registro. (Énfasis añadido) ... Apartado A. ...IV.- Precandidato. Es el ciudadano que decide contender al interior de un determinado partido político o coalición, con el fin de alcanzar su postulación como candidato a un cargo de elección popular. (Énfasis añadido) ... B. Del inicio y término de las precampañas: I.- Los procesos internos de los partidos políticos, coaliciones, orientados a seleccionar a sus candidatos que habrán de contender en las elecciones a que se refiere este Código, comprenden la convocatoria, las precampañas y la postulación; aquellos sólo podrán realizarse a partir del inicio del proceso electoral y deberán concluir necesariamente a más tardar antes del inicio del periodo para el registro de candidatos.” (Énfasis añadido) El mismo Código dispone: “Artículo 201 Corresponde a los partidos políticos, a los convenios de asociación electoral, y a las coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular...” Derivado de lo anterior, y toda vez que la vida interna de partido no es competencia de este Instituto, le orientamos a dirigir su consulta a los partidos políticos que son de su interés, para lo cual nos permitimos proporcionar el link a través del cual podrá consultar el directorio de los partidos políticos que se encuentran acreditados o registrados ante el Consejo General de este Instituto: (Dar ctrl+clic) <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf> Por su parte, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 49 lo siguiente: “ARTÍCULO 49 No pueden ser electos Presidente Municipal, Regidores o Síndico de un Ayuntamiento: I. Los servidores públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo noventa días antes de la jornada electoral; II. ...III. ... IV. ... V. ...VI. ... VII. Las



## Instituto Electoral del Estado

personas que durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones; y VIII. ..." "ARTÍCULO 48 Para ser electo miembro de un Ayuntamiento, se requiere: I. Ser ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos; II. Ser vecino del Municipio en que se hace la elección; III. Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección; y IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables." (Énfasis añadido) En este punto no omitimos mencionar que el Instituto Electoral del Estado emitió el "Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", mismo que contiene el fundamento y explicación del registro de candidatos aplicado al Proceso Electoral 2017-2018; el cual que se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: (Dar ctrl+clic) [http://www.ieepuebla.org.mx/2018/procesoelectoral/PP/MANUAL\\_REGISTRO\\_CANDIDATURAS2017\\_2018.pdf](http://www.ieepuebla.org.mx/2018/procesoelectoral/PP/MANUAL_REGISTRO_CANDIDATURAS2017_2018.pdf) 2.- En lo que se refiere a su pregunta "2.- ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA QUE UN PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA REALIZAR LA RENUNCIA ANTE EL PARTIDO POLÍTICO CON EL QUE GANO LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN?", le informamos que constituye vida interna de partido, por lo que, como ha quedado señalado en el punto inmediato anterior, le orientamos a dirigir su consulta al partido o partidos políticos que son de su interés. 3.- En lo que se refiere a su pregunta "3.- QUE IMPEDIMENTOS PODRÁN EXISTIR PARA QUE LA RENUNCIA DEL PRESIDENTE ANTE SU ACTUAL PARTIDO POLÍTICO NO SEA ACEPTADA.", le informamos que constituye vida interna de partido, por lo que, como ha quedado señalado en el punto 1 de la presente respuesta, le orientamos a dirigir su consulta al partido o partidos políticos que son de su interés. 4.- En lo que se refiere a su pregunta "4.- CUAL ES LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ESTAR INSCRITO ANTE OTRO PARTIDO POLÍTICO QUE NO ES POR EL QUE ACTUALMENTE ES CANDIDATO, NI NINGUNO DE LOS PARTICIPARON EN COALICIÓN?", le informamos que constituye vida interna de partido, por lo que, como ha quedado señalado en el punto 1 de la presente respuesta, le orientamos a dirigir su consulta al partido o partidos políticos que son de su interés. 5.- En lo que se refiere a su pregunta "5.- REMITIR EL FORMATO DE RENUNCIA DE ESE PARTIDO POLÍTICO. TODO LO ANTERIOR DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO HACIENDO REFERENCIA A LOS ARTICULOS, LEYES, REGLAMENTOS, ETC. QUE APLIQUEN", le informamos que constituye vida interna de partido, por lo que, como ha quedado señalado en el punto 1 de la presente respuesta, le orientamos a dirigir su consulta al partido o partidos políticos que son de su interés.

### Tema: Reelección

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
-----	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	--	----------------------



## Instituto Electoral del Estado

7	16/01/20	Directa	22/01/20	4 días	Correo electrónico	No aplica
---	----------	---------	----------	--------	--------------------	-----------

**Solicitud:** "1.- Yo soy regidora de Rp por el partido Movimiento Ciudadano, puedo ser candidata a Presidenta Municipal, por el mismo partido u otro para el periodo 2021-2023 si es si por qué y si no por qué? 2. Tiene que ser el mismo Municipio? Ya que el domicilio ha cambiado"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "1.- Yo soy regidora de Rp por el partido Movimiento Ciudadano, puedo ser candidata a Presidenta Municipal, por el mismo partido u otro para el periodo 2021-2023 si es si por qué y si no por qué?", le informamos que: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone en su artículo 102 fracción II lo siguiente: "II.- Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos podrán ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan perdido o renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato. No podrán ser electos para un tercer período consecutivo, como propietarios: a) Los Presidentes Municipales, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos, electos popularmente. b) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé y la forma de su nombramiento, designación o elección. III.- Se deroga. IV.- Los Ayuntamientos se renovarán en su totalidad cada tres años, debiendo tomar posesión sus integrantes, el día quince de octubre del año en el que se celebre la elección. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; y V.- Los Consejos Municipales Electorales respectivos, de conformidad con lo que disponga la Ley de la materia, declararán la validez de las elecciones de los Ayuntamientos y expedirán las constancias de mayoría a los integrantes de las planillas que hubiesen obtenido el mayor número de votos. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hará la declaración de validez de la elección y la asignación de Regidores según el principio de representación proporcional." Por su parte, la Ley Orgánica Municipal dispone que las candidaturas a diversos cargos de elección popular deben de cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad: Para ser electo miembro de un ayuntamiento se requiere (Artículo 48 Ley Orgánica Municipal):  Ser ciudadana o ciudadano poblana o poblano en ejercicio de sus derechos.  Ser vecina o vecino del Municipio en que se hace la elección.  Tener 18 años cumplidos el día de la elección.  Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables. No pueden ser electos a la presidencia municipal, regidurías o sindicaturas de un ayuntamiento (Artículo 49 Ley Orgánica Municipal): I. Las y los servidores públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo 90 días antes de la jornada electoral. II. Las y los militares que no se hayan separado del servicio activo cuando menos 90 días antes de la jornada electoral. III. Las y los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes de la jornada electoral. IV. Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos,



## Instituto Electoral del Estado

conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. V. Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme. VI. Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente. VII. Las personas que durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones. VIII. Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, a menos que dejen de serlo 90 días antes de la jornada electoral. En este mismo sentido, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece en su artículo 15 lo siguiente: “Artículo 15 Son elegibles para los cargos de Diputados al Congreso del Estado, Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal y la Constitución Local, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y que se encuentren en los supuestos siguientes: I.- Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar; II.- No formar parte de los órganos electorales del Instituto, en el proceso electoral en el que sean postulados candidatos, salvo que se separen definitivamente un año antes del inicio de dicho proceso, con excepción de los representantes de los partidos políticos y de los representantes del Poder Legislativo que se acrediten por cada uno de los partidos políticos que integren el Honorable Congreso del Estado; III.- No ser Magistrado, Secretario General, Secretario Instructor o Secretario de Estudio y Cuenta del Poder Judicial de la Federación, ni del Tribunal, salvo que se separen definitivamente del cargo un año antes del inicio del proceso electoral en el que sean postulados candidatos; y IV.- No pertenecer al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.” El mismo Código dispone en su artículo 42 fracción V lo siguiente: “Artículo 42 Son derechos de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, los siguientes: ... V.- Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones de Diputados por ambos principios, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código;...” El Código referido, menciona en su artículo 200 Bis párrafos 1, 2 y 3 lo siguiente: “Artículo 200 Bis Los partidos políticos debidamente acreditados o registrados ante el Instituto, con base en sus estatutos o normatividad interna aplicable, podrán realizar precampañas para elegir a los ciudadanos que presentarán como candidatos a puestos de elección popular ante los organismos electorales competentes para su registro. Ningún ciudadano podrá realizar actividades propagandísticas y publicitarias, con el objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular. Exclusivamente podrán realizar tales actividades aquellos ciudadanos que participen dentro de un proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que lleven a cabo los partidos políticos, ajustándose siempre a los plazos y disposiciones establecidos en este Código. El incumplimiento a esta norma dará motivo a que el Instituto, a través de sus órganos competentes y en los plazos correspondientes, fundado, motivado y previamente acreditado el incumplimiento, les niegue el registro como candidato...” Por lo anterior, la postulación al cargo de Presidente Municipal deberá ser



## Instituto Electoral del Estado

de conformidad a los procesos internos para la selección de los candidatos de los partidos políticos, de acuerdo con lo previsto en la legislación invocada y, en su caso, los estatutos, reglamentos y normatividad interna de los mismos. 2.- En lo que se refiere a su pregunta "2. Tiene que ser el mismo Municipio? Ya que el domicilio ha cambiado", le informamos que la Ley Orgánica Municipal refiere en su artículo 48 lo siguiente: "ARTÍCULO 48 Para ser electo miembro de un Ayuntamiento, se requiere: I. Ser ciudadano poblano en ejercicio de sus derechos; II. Ser vecino del Municipio en que se hace la elección; III. Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección; y IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables." (Énfasis añadido) Con fundamento en lo señalado en este punto, es indispensable residir en el municipio por el cual se va a contender.

Tema: Catálogo de archivo

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
8	20/01/20	INFOMEX	22/01/20	2 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Solicito el catalogo de su archivo o biblioteca , sobre todo de documentos que el público pueda consultar"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos indicarle que, con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, quien tiene a su cargo el Centro de Información, Documentación Electoral y del Sistema Institucional de Archivos (CIDESIA), y quien dio respuesta a través del memorándum identificado con el número IEE/DTS-0062/2020, mismo que nos permitimos remitir escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1) y a través del cual remite en formato Excel el archivo que contiene la relación del acervo bibliográfico existente en este Instituto, el cual nos permitimos remitir como anexo 2 a la presente respuesta. En este punto, es importante mencionar que, previa identificación, usted puede visitar el CIDESIA de este Órgano Electoral, mismo que se encuentra en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado ubicado en Calle Aquiles Serdán #416-A San Felipe Hueyotlipan, Puebla, C.P. 72030 en horario laboral de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Por otro lado, es importante mencionar que la información referente al Catálogo de Disposición Documental y Guía simple de archivos de este Instituto se encuentra publicada en la página de internet institucional [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) y puede ser consultada a través de la siguiente ruta: 1.- Del lado izquierdo se ubica el rubro TRANSPARENCIA, al darle un clic abrirá un apartado que contiene las obligaciones comunes (art. 77) y las específicas (art. 84) de transparencia aplicables a este sujeto obligado. 2.- Al darle clic al artículo 77 abrirá un listado de



## Instituto Electoral del Estado

obligaciones comunes, ubique la fracción XLV y dele un clic, descargará un archivo en formato Excel que contiene los rubros: CUADRO GENERAL DE CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA CATALOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL INVENTARIOS DOCUMENTALES GUIA SIMPLE DE ARCHIVOS Al dar un clic a cada uno de ellos podrá consultar la información por cada una de las áreas que integran este Instituto.

Tema: Financiamiento

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
9	21/01/20	INFOMEX	27/01/20	4 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** " Deseo conocer con claridad cuanto dinero es otorgado para campañas políticas a cada partido y una justificación de por que ese monto económico. En que se basan para repartir distintos presupuestos a los diferentes partidos políticos y conocer si se gasta todo el dinero destinado en campañas o si llega a sobrar presupuesto que se le hace., justificación de no pago: No tengo el presupuesto debido a que soy estudiante foráneo y mi presupuesto es muy limitado"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle lo siguiente, en lo que se refiere a partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado: 1.- En lo que se refiere a su pregunta "Deseo conocer con claridad cuanto dinero es otorgado para campañas políticas a cada partido y una justificación de por que ese monto económico. En que se basan para repartir distintos presupuestos a los diferentes partidos políticos...", le informamos que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone lo siguiente: "Artículo 43 Son prerrogativas de los partidos políticos: ...III.- Recibir financiamiento público para sus actividades en el Estado, en los términos establecidos por este Código;..." "Artículo 44 Los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales, tendrán derecho en forma equitativa al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y las de sus actividades tendientes a la obtención del voto universal, independientemente de las demás prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos." "Artículo 45 El régimen de financiamiento de los partidos políticos, tendrá las modalidades siguientes: I.- Financiamiento Público, que prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento, y que deberá ser para: a) El sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; b) Las actividades tendientes a la obtención del voto; y (Sic) c) Se deroga. II.- Financiamiento Privado, que no será mayor al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político, y que podrá provenir de: a) Militantes; b) Simpatizantes; c) Autofinanciamiento; y d) Rendimientos financieros, fondos o fideicomisos



## Instituto Electoral del Estado

constituidos como inversiones por los propios partidos políticos.” Ahora bien, en lo que se refiere a financiamiento público, el Código mencionado establece lo siguiente: “Artículo 46 El financiamiento público es la aportación que otorga el Estado a los partidos políticos como entidades de interés público, para el desarrollo y promoción de sus actividades en la vida política de la Entidad y la obtención del voto. Su monto y distribución compete al Consejo General en términos de lo dispuesto por este Código” “Artículo 47 Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público, de conformidad a las disposiciones siguientes: ...II.- Para las actividades tendientes a la obtención del voto, en el año en que se trate de elección para el cargo de Gobernador, así como para la renovación del Congreso del Estado y de los miembros de los Ayuntamientos, cada partido político recibirá financiamiento público por un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; para el año de la elección en que se renueve únicamente el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, cada partido político recibirá el treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, en ambos casos otorgándose en forma adicional al resto de las prerrogativas; El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo e informarlo en términos de la legislativa aplicable; III.- En caso de que en las elecciones un partido político o coalición o candidato independiente no registre la plataforma electoral que sostendrán durante la campaña, no le será entregada ministración de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto. Lo mismo ocurrirá con el candidato independiente no presente su plataforma electoral; IV.- Los partidos políticos estatales que obtengan su registro, para participar en el proceso electoral respectivo, tendrán derecho al financiamiento público correspondiente al dos por ciento del monto total a repartir en el año del proceso electoral. De la misma forma se procederá con los partidos políticos nacionales que por primera vez participen en las elecciones estatales. Se deroga. A los partidos políticos estatales que conserven su registro, se les otorgará financiamiento público como si se tratará de un partido político nacional. Para poder disfrutar de financiamiento público, los partidos políticos nacionales deberán haber obtenido al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo o miembros de Ayuntamientos. En todos los casos, el financiamiento público será depositado en la cuenta bancaria que para tal fin haya abierto el órgano interno encargado de la administración de los recursos de los partidos políticos, en términos del artículo 51 de este Código.” En este sentido, el Instituto Electoral del Estado mantiene publicada la información correspondiente al financiamiento otorgado a los partidos políticos registrados o acreditados ante su Consejo General, como una de sus obligaciones específicas de transparencia, misma que puede ser consultada bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/84/articulo84FracVI.html> 2.- En lo que se refiere a su pregunta “...y conocer si se gasta todo el dinero destinado en campañas o si llega a sobrar presupuesto que se le hace...”, nos permitimos informarle que el Código en comento dispone lo siguiente: “Artículo 51 Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código, así como de la presentación de los informes justificatorios de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los Partidos Políticos. Dicho órgano se constituirá en los términos, características y modalidades que cada partido político determine según sus



## Instituto Electoral del Estado

estatutos.” “Artículo 52 Bis Los partidos políticos deberán rendir ante el Instituto Nacional Electoral o, en caso de ser delegada por este último, ante el Instituto los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo los términos y plazos de la legislación aplicable.”

“Artículo 53 En el caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue al Instituto la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización actuará sujetándose a lo previsto por la legislación aplicable, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral” Derivado de lo anterior, le informamos que la fiscalización de los partidos políticos corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) y no a este Instituto, por lo que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <https://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/> De igual forma, nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Director de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx Ahora bien, es importante mencionar que el financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 51, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice: “Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes: ...b) Para gastos de Campaña: ... III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.” Es por lo anterior que nos permitimos orientarlo a dirigir su consulta al partido político que sea de su interés, para lo cual le informamos que el archivo que contiene el Domicilio, Teléfono y Portal de Internet de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/2019/PP/ACTUALIZACION-DOM-13-09-19.pdf> Por último, nos permitimos informarle que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se encuentra publicado en la página de internet de este Instituto y puede ser consultado bajo el link: [https://www.ieepuebla.org.mx/2017/Normatividad/Codigo\\_de\\_Instituciones\\_y\\_Procesos\\_Electorales\\_del\\_Estado\\_de\\_Puebla.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2017/Normatividad/Codigo_de_Instituciones_y_Procesos_Electorales_del_Estado_de_Puebla.pdf)

Tema: Consulta

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
-----	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	--	----------------------





## Instituto Electoral del Estado

10	22/01/20	INFOMEX	24/01/20	2 días	Correo electrónico	No aplica
----	----------	---------	----------	--------	--------------------	-----------

**Solicitud:** "DOMICILIO PARTICULAR DEL SEÑOR ..."

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que este Instituto no es competente para conocer de los domicilios particulares de los ciudadanos, tal como lo establece el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que en su párrafo tercero, menciona que es atribución de este Instituto: "...La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado, organismo público local, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación electoral aplicable...", Así como el artículo 1 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla que a letra dice: "Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Puebla y reglamentan las normas constitucionales relativas a: ... IV.- La función estatal de organizar la elección de los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad; ..." Aunado a lo anterior, se informa que el domicilio particular de un ciudadano constituye un dato personal que se encuentra protegido por la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido por el 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, que dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 5 Para los efectos de la presente Ley se entiende por: ... VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;" Con lo anterior y toda vez que no es competencia de este Instituto, queda solventada por completo su consulta de información.

**Tema:** Directorio

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
11	22/01/20	INFOMEX	24/01/20	2 días	Correo electrónico	No aplica



## Instituto Electoral del Estado

**Solicitud:** "Directorio de servidores públicos actualizado al cierre de 2019"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que el directorio de servidores públicos de este Instituto se encuentra publicado en la página de internet institucional [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) ya que constituye una de las obligaciones comunes de transparencia de este sujeto obligado, y puede ser consultado bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/art70FraccVII.php> Ahora bien, en lo que se refiere a "actualizado al cierre de 2019", le informamos que los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA" establecen en su disposición OCTAVA fracciones I, II y III lo siguiente: "...Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes: I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso. En tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas; (Énfasis añadido)

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos; (Énfasis añadido) III. El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional estarán especificados en las Tablas de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia que, como anexo, forma parte de estos Lineamientos;..." De lo anterior se desprende que el periodo de actualización tanto en el portal de internet de este Instituto como en la Plataforma Nacional de Transparencia es de 30 días después de concluido el trimestre que corresponda, razón por la cual nos encontramos en periodo de publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al cuatro trimestre del año 2019, por lo que le orientamos a consultar el cierre del año 2019 a partir del mes de febrero del presente año, a través del link antes mencionado.

**Tema:** Reelección

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
12	23/01/20	Directa	TRÁMITE	TRÁMITE	Correo electrónico	No aplica



## Instituto Electoral del Estado

**Solicitud:** "Que por medio de la presente y por conducto de esta dependencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o de la Constitución General de la República; 12 fracción VII, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 11 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, debo consultar al Instituto Electoral del Estado, para que emita criterio de interpretación de lo dispuesto en los artículos 102 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y del artículo 208 fracción VII, inciso f) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; estableciendo criterio específicamente de lo siguiente: a).- Si se considera o no reelección el que un regidor en funciones se postule como candidato propietario a Presidente Municipal, para el periodo inmediato siguiente. b).- Si se puede postular un regidor en funciones como candidato propietario a Presidente Municipal, para el periodo inmediato siguiente."

**Respuesta:** TRÁMITE.

Tema: Histórico diputaciones locales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
13	24/01/20	INFOMEX	TRÁMITE	TRÁMITE	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Facilitar los datos enlistados a continuación para el caso de las elecciones de diputaciones locales de 1990 a la fecha (1992, 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2010, 2013, 2016 y 2018) 1. Información de los candidatos propietarios y suplentes en formato Excel o CSV Nombre completo, edad, escolaridad y género, partido político o coalición que postuló y nombre completo del municipio al que se postula. En el caso de los candidatos por Representación Proporcional, indicar el número de lista de cada candidato. Para ambos principios de representación, especificar los ingresos y gastos de campaña por cada fórmula registrada y el tope de gasto correspondiente al proceso electoral. Adjunto el archivo SAI género ayuntamientos con un ejemplo de llenado. 2. Resultados electorales para las elecciones de diputados locales a nivel distrito en formato Excel o CSV Para elecciones de diputados de mayoría relativa Votos por candidato, votos por partido, votos para candidatos no registrados, votos nulos, votos totales y lista nominal para cada elección en estos años a nivel distrito. Para elecciones de diputados de



## Instituto Electoral del Estado

representación proporcional Definir el número de circunscripciones en el estado y las secciones que lo conforman (en caso de haber más de uno). Indicar el número de votos por coalición, votos por partido, votos para candidatos no registrados, votos nulos, votos totales y lista nominal para cada elección en estos años. 3. Copia de Publicación en el Periódico Oficial del Estado de las siguientes publicaciones Actas de registro de coaliciones para cada elección, listas de postulación de candidatos y publicación de resultados oficiales. 4. Distritos y años donde hubo elecciones extraordinarias (en caso de existir)., justificación de no pago: Soy un estudiante de posgrado y la información que me proporcionan me permite mantener el apoyo económico que me otorga mi institución. Al ser una persona de capacidad adquisitiva limitada, me gustaría pedirle de la manera más amable que se me exente del pago por reproducción y envío de la información solicitada. En este sentido, agradezco que la información se me envíe por medios que no incurran en gastos en la medida de lo posible. De antemano, muchas gracias!"

**Respuesta:** TRÁMITE.

**Tema:** Histórico ayuntamientos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
14	24/01/20	INFOMEX	TRÁMITE	TRÁMITE	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Proveer la siguiente información para el caso de las elecciones de ayuntamientos de 1990 a la fecha (1992, 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2010, 2013, 2016 y 2018) 1. Información de los candidatos propietarios y suplentes para Presidente Municipales, Síndicos y Regidores Nombre completo, edad, escolaridad y género, partido político o coalición que postuló y nombre completo del municipio al que se postula. En el caso de los candidatos por Representación Proporcional, indicar el número de lista de cada candidato. Adjunto el archivo SAI género ayuntamientos con un ejemplo de llenado. 2. Resultados electorales para las elecciones de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a nivel municipio Votos por candidato, votos por partido, votos para candidatos no registrados, votos nulos, votos totales y lista nominal para cada elección a ayuntamiento en este periodo. 3. Copia en formato PDF o Word de Publicación en el Periódico Oficial del Estado de las siguientes publicaciones Actas de registro de coaliciones para cada elección, listas de postulación de candidatos y publicación de resultados oficiales. 4. Municipios y años donde hubo elecciones extraordinarias (en caso de existir)., justificación de no pago: Soy un



## Instituto Electoral del Estado

estudiante de posgrado y la información que me proporcionan me permite mantener el apoyo económico que me otorga mi institución. Al ser una persona de capacidad adquisitiva limitada, me gustaría pedirle de la manera más amable que se me exente del pago por reproducción y envío de la información solicitada. En este sentido, agradezco que la información se me envíe por medios que no incurran en gastos en la medida de lo posible. De antemano, muchas gracias!"

**Respuesta:** TRÁMITE.

**Tema:** Consejos municipales

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
15	29/01/20	Medio electrónico	05/02/20	4 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Consejos Municipales. Me gustaria participar dentro del consejo Municipal de mi Municipio pero no se si hay que esperar alguna convocatoria o como se lleva a cabo el proceso se recepcion de documentos y en su momento selección de los mismos."

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone en su artículo 79 segundo párrafo el inicio del proceso electoral: "Artículo 79 El Consejo General será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto. El Consejo General se reunirá entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo al de la jornada electoral para declarar el inicio del proceso electoral." Con base en lo anterior, este año dará inicio el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2020-2021, por lo que le sugerimos permanecer al pendiente de las publicaciones que se realicen en la página de internet institucional [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx) a partir del segundo semestre del presente año.

**Tema:** Presupuesto del IEE



## Instituto Electoral del Estado

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
16	30/01/20	INFOMEX	05/02/20	3 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "¿Cuanto en recursos le otorga el gobierno a ustedes para su funcionamiento?"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que el presupuesto para el Instituto Electoral del Estado, como fue aprobado mediante Decreto del H. Congreso del Estado por el que se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2020, se encuentra publicado en la página de internet institucional y puede ser consultado bajo el link: <https://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=LeyContabilidadGubernamental>

**Tema:** Candidatos

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
17	31/01/20	INFOMEX	11/02/20	5 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Mi nombre es ... y trabajo como asistente de investigación en un proyecto sobre las elecciones locales en México. Con el fin de poder continuar con este me sería de mucha ayuda poder contar con la información de las elecciones locales en todos los municipios del estado durante los años 2007-2018. La información concisa que me gustaría tener de los candidatos que participaron en este periodo como contendientes a la presidencia municipal es Nombre Clave de la credencial de elector Género Educación Ocupación Edad Número de votos Partido Coalición Participación electoral Me permito también solicitarle también la fecha de cada elección. Sin más por el momento agradezco su atención y espero su respuesta"

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que con el fin de proporcionarle una respuesta en tiempo, solicitamos el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y toda vez que con fecha 31 de diciembre de 2019 la Directora de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó su renuncia con efectos al 01 de enero de 2020, quien da respuesta a su solicitud de información es el Secretario Ejecutivo de



## Instituto Electoral del Estado

este Instituto a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-0299/2020, mismo que nos permitimos remitir a usted escaneado en formato pdf para su consulta (Anexo 1), y a través del cual remite 4 archivos en formato Excel que contienen la información solicitada (anexo 2, 3, 4 y 5)

Tema: Copia certificada

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
18	31/01/20	Directa	05/02/20	2 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la carta Magna y 138 de la Constitución Política del Estado de Puebla, solicito tenga a bien expedirme copia certificada de la constancia de mayoría otorgada a la planilla ganadora en la elección del Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, celebrada el día uno de julio de dos mil dieciocho, de la cual resulté electo como Regidor propietario"

**Respuesta:** Por este medio nos permitimos remitir a usted el Oficio No. UT-SOL/001/2020, que contiene la respuesta a su solicitud de fecha treinta y uno de enero del presente año.

Tema: Lista nominal y padrón electoral

No.	Fecha de solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
19	31/01/20	INFOMEX	05/02/20	2 días	Correo electrónico	No aplica

**Solicitud:** "Por medio del presente solicito la siguiente información: Solicito el listado nominal y padrón electoral por sexo, edad, por mes y por sección electoral del año 2010 a la fecha, esto del Estado de Puebla"



## Instituto Electoral del Estado

**Respuesta:** Al respecto nos permitimos informarle que el listado nominal y el padrón electoral no son generados por este Instituto, toda vez que en el Padrón Electoral se encuentran todos los ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo con la finalidad de obtener su Credencial para Votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto, y el Listado Nominal es aquella que contiene a los habitantes que cuentan con su credencial para votar vigente y que podrán emitir su voto en la jornada electoral. Ahora bien, es importante mencionar que tanto la lista nominal como el padrón electoral son funciones que corresponden al Instituto Nacional Electoral (INE) y no al Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 3: “Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. ...V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes: a) Para los procesos electorales federales y locales: ...3. El padrón y la lista de electores;...” (Énfasis añadido) Es por lo anterior que le orientamos a dirigir su consulta directamente al INE y puede hacerlo a través del link: <http://www.ine.mx/metodos-solicitud-informacion/>

De igual forma nos permitimos proporcionarle los datos de la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del INE: LIC. IVETTE ALQUICIRA FONTES Directora de acceso a la información y protección de datos personales UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES Viaducto Tlalpan Núm. 100, Edificio C, Piso 1, Colonia Arenal Tepepan Cp. 14610 Tlalpan CDMX Teléfono: 5556284611 Teléfono IP: 344611 ivette.alquicira@ine.mx Como información adicional, remitimos a Usted el link a través del cual podrá consultar la información que el INE ha publicado en relación con el tema de su interés: <https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>